



PERÚ

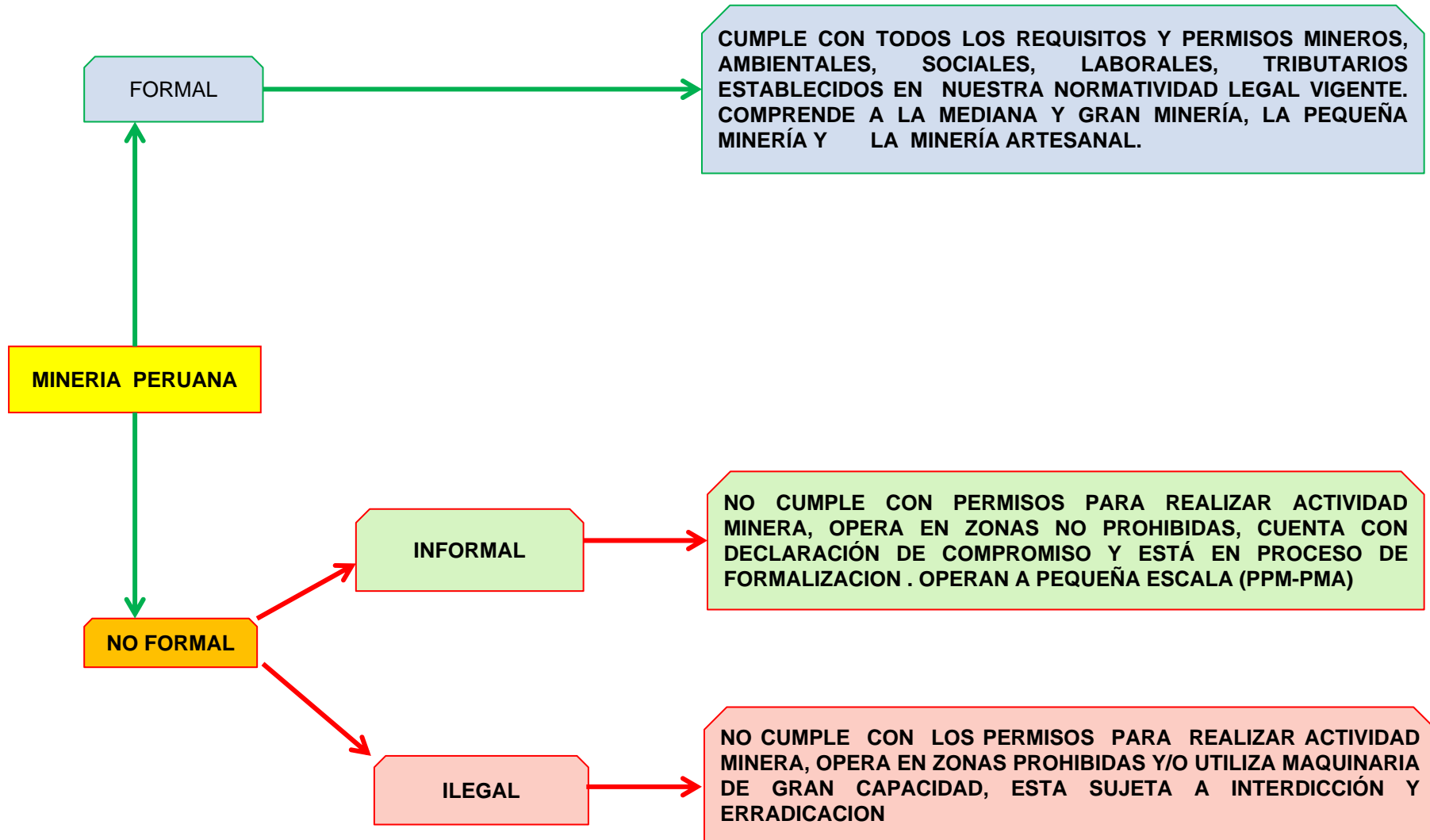
Ministerio  
de Energía y Minas

# ACTIVIDAD MINERA EN EL PERÚ

## DEFINICIONES



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS  
ING. VICTOR VARGAS VARGAS



Es la minería que se desarrolla cumpliendo con todos los requisitos y permisos establecidos en la Ley de Minería. Tiene concesión minera o contrato de cesión o explotación, permiso de uso del terreno superficial, estudio de impacto ambiental, licencia de uso de agua, licencia social y autorización de inicio o reinicio de operación minera. Mediana y Gran Minería, Pequeña Minería, Minería Artesanal.





## ESTRATIFICACION DE LA ACTIVIDAD MINERA FORMAL EN EL PERÚ

ITEM	ESTRATO	HECTAREAS	CAPACIDAD PRODUCTIVA	SECTOR COMPETENTE
1	GRAN Y MEDIANA MINERIA  (REGIMEN GENERAL)	MAS DE 2,000 HAS.	MAS DE 350 TMD	MEM - OEFA  OSINERGMIN
2	PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO  (1)	METÁLICO : HASTA 2,000 HAS.  NO METÁLICO: SIN LIMITE	METÁLICO: HASTA 350 TMD  NO METALICO: HASTA 1200 TMD	GOBIERNO  REGIONAL
3	PRODUCTOR MINERO ARTESANAL  (2)	METÁLICO: HASTA 1,000 HAS.  NO METÁLICO: SIN LIMITE	METÁLICO: HASTA 25 TMD  NO METALICO: HASTA 100 TMD	GOBIERNO  REGIONAL

(1) Yacimiento tipo Placer

Hasta 3000 m3/Día

(2) Yacimiento tipo Placer

Hasta 200 m3/Día



ACTIVIDAD MINERA QUE ES REALIZADA USANDO EQUIPOS Y MAQUINARIAS QUE NO CORRESPONDEN A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD MINERA QUE DESARROLLA (PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL) O SIN CUMPLIR CON LAS EXIGENCIAS DE LAS NORMAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL QUE RIGEN DICHAS ACTIVIDADES, EN ZONAS NO PROHIBIDAS PARA LA ACTIVIDAD MINERA, Y POR PERSONA, NATURAL O JURÍDICA, O GRUPO DE PERSONAS ORGANIZADAS PARA EJERCER DICHA ACTIVIDAD QUE HAYAN INICIADO UN PROCESO DE FORMALIZACIÓN CONFORME SE ESTABLECE EN EL PRESENTE DISPOSITIVO. (ART. 2º, INCISO B, DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1105.

RESPECTO DE LA MINERÍA INFORMAL, EL GOBIERNO PERUANO, CONSIDERANDO EL ASPECTO SOCIAL QUE ELLA IMPLICA, HA EMITIDO NORMAS ORIENTADAS A PROMOVER Y LOGRAR SU INCORPORACIÓN AL SECTOR FORMAL EN TODOS SUS ASPECTOS.

Actividad minera ejercida por persona natural o jurídica o grupo de personas organizadas para ejercer dicha actividad, usando equipos y maquinarias que no corresponden a las características de la actividad minera que desarrolla (Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal) o sin cumplir con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico, social y medioambiental que rigen dichas actividades, o que se realiza en zonas en las que esté prohibido su ejercicio.





## CARACTERÍSTICAS

Actividad altamente lucrativa, realizada por personas o grupos organizados, nacionales o extranjeros, con gran poder económico, que transgrediendo normas mineras, tributarias, laborales, sociales y ambientales, explotan yacimientos auríferos tipo placer, principalmente, ubicados en zonas de selva y sierra. Utilizan maquinaria de alto costo y gran capacidad: Dragas, cargadores frontales, retroexcavadoras, volquetes .

Es una actividad minera al margen de la Ley, que genera grandes utilidades sin ningún compromiso ni responsabilidad, depredando yacimientos, disturbando terrenos y causando graves daños ambientales en los recursos hídricos y en el sector agropecuario así como daños a la salud de las poblaciones y generando además serios conflictos sociales.

Sobre este tipo de minería ilegal en los D.L. 1099 y 1100 se dispone su erradicación, encargándose al Ministerio Público, a la Policía Nacional con apoyo de la Fuerza Armada su cumplimiento.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

## PROCESO DE FORMALIZACIÓN







Es aquel mediante el cual se establecen y administran los requisitos, plazos y procedimientos para que el sujeto de formalización (persona natural, jurídica o grupo de personas organizadas) pueda cumplir con la legislación vigente, estableciéndose los siguientes pasos para tal fin:

1. Presentación de la Declaración de Compromiso
2. Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión, Acuerdo o Contrato de Explotación sobre la concesión minera.
3. Acreditación de propiedad o Autorización de uso del terreno superficial .
4. Autorización de uso de aguas.
5. Presentación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo
6. Autorización para Inicio/Reinicio de Actividades de Exploración, Explotación, y/o Beneficio

El proceso de formalización culmina en un plazo de 24 meses. Vence el 19 de Abril-2014.



La declaración de Compromiso es un Documento presentado al Gobierno Regional por la persona natural o jurídica que a la fecha de presentación se encontraba realizando actividad minera informal. Con la presentación de la Declaración de Compromiso se considera iniciado el Proceso de Formalización.

Cumplidos los pasos mencionados y previa opinión favorable del Ministerio de Energía y Minas, el Gobierno Regional correspondiente, emite la Resolución de Inicio/Reinicio de las actividades de exploración, explotación y/o beneficio de minerales, con la cual culminará el Proceso de Formalización.

La Declaración de Compromiso permite al minero informal a continuar operando en tanto cumple con efectuar todos los pasos del Proceso de Formalización en el plazo establecido en la normatividad vigente.



Toda persona natural, Asociación o persona jurídica que cuente con su Declaración de compromiso vigente, según casos siguientes:

**Titulares de Derechos Mineros:** Los que poseen Concesiones y/o Petitorios y vienen operando sin contar con las autorizaciones y/o permisos para desarrollar actividad minera.

**Mineros sin Derechos Mineros:** Los que desarrollan su actividad en derechos mineros de terceros o en zonas no prohibidas para realizar actividad minera (derechos extinguidos, áreas libres) y sin contar con ningún documento que los acredite como poseedores de un área donde desarrollar actividad minera legal, y que asimismo no tienen las autorizaciones y/o permisos para efectuar actividad minera.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

## AVANCES DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN



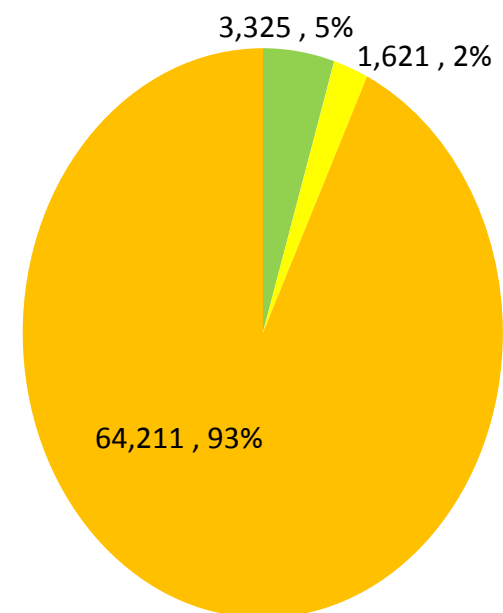
## DECLARACIONES DE COMPROMISO REGISTRADAS



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

ITEM	DESCRIPCION	Nº DC	%
1	Titulares de Concesiones	3,325	4.81
2	Titulares de Petitorios	1,621	2.34
3	Sin Derechos Mineros	64,211	<b>92.85</b>
	<b>TOTAL REGISTRADAS</b>	<b>69,157</b>	100.00



# MINEROS INFORMALES QUE HAN INICIADO Y/O CON POSIBILIDAD DE INICIAR PROCESO DE FORMALIZACIÓN

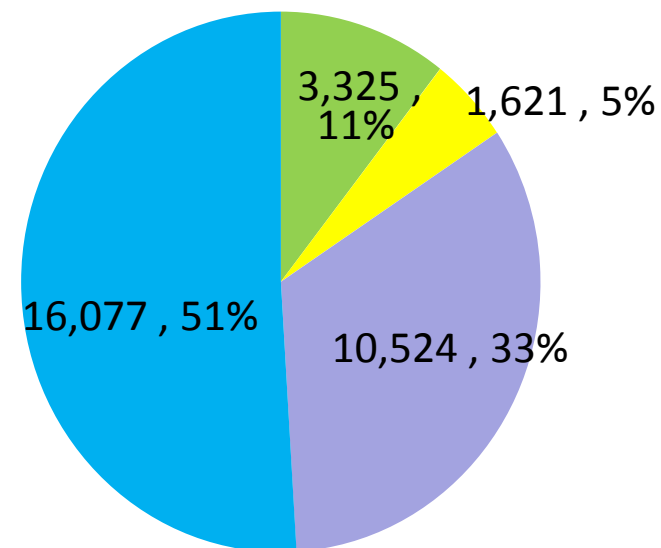


PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

TOTAL D. COMPROMISO                      69,157      100%

Ítem	Formalizables	Cantidad	%
1	Titulares de Concesiones	3,325	4.81
2	Con Contratos de Explotación	10,524	15.22
3	Titulares de Petitorios	1,621	2.34
4	Con Aceptación de Titulares (1)	16,077	23.25
	<b>Total Formalizables</b>	<b>31,547</b>	<b>45.62</b>



-(1) Art. 13º del D.L. 1105

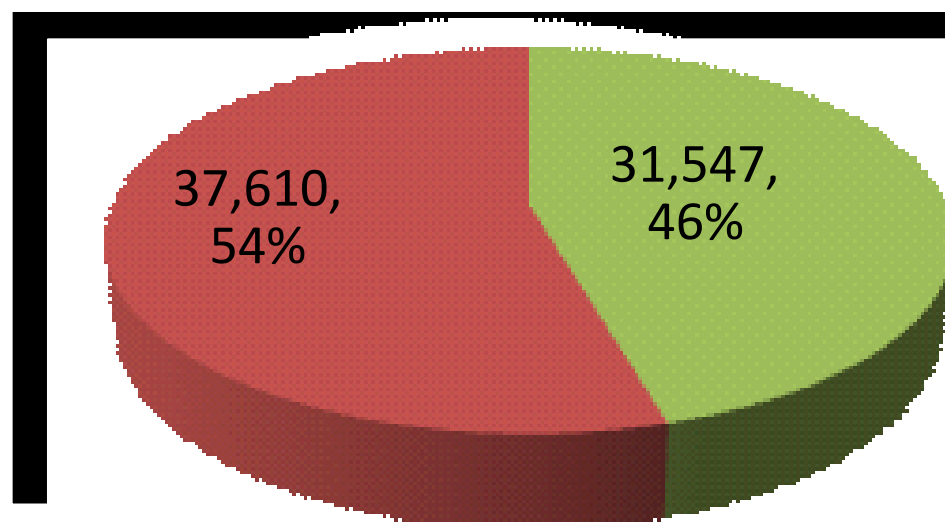
## BALANCE GENERAL – AGOSTO 2013



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Ítem	Formalizables	Cantidad	%
1	Declaraciones de compromiso	69,157	100.00
2	Titulares de Concesiones o Petitorios o con Contratos de Explotación	31,547	45.62
3	Mineros no comprendidos en el Ítem 2	<b>37,610</b>	<b>54.38</b>



# PASOS Y PLAZOS DE FORMALIZACIÓN ART. 3º - DECRETO LEGISLATIVO Nº 1105



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

16

PASO 2

CONTRATO DE  
EXPLOTACION

PASO 3

AUTORIZACION  
USO TERRENO  
SUPERFICIAL

PASO 4

AUTORIZACION  
USO DE AGUA

PASO 5

PRESENTACIÓN  
INSTRUMENTO  
GESTION  
AMBIENTAL  
CORRECTIVO  
(IGAC)

PASO 6

AUTORIZACION  
INICIO/REINIO  
OPERACIONES Y  
CULMINACIÓN DEL  
PROCESO  
DEFORMALIZACIÓN



19 DE ABRIL 2014





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

**QUE ESPERAMOS  
LOGRAR CON EL  
PROCESO DE  
FORMALIZACIÓN**





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

PERU: PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL



18

1. FORMALIZAR LA MINERIA INFORMAL Y ERRADICAR LA MINERÍA ILEGAL
2. LOGRAR QUE LA PEQUEÑA MINERÍA Y ESPECIALMENTE LA MINERÍA ARTESANAL FORMALIZADAS DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES CON ALTOS ESTÁNDARES TÉCNICOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE.
3. LOGRAR QUE LA PEQUEÑA MINERÍA Y LA MINERÍA ARTESANAL FORMALIZADAS SEAN UN INSTRUMENTO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y DE DISMINUCIÓN DE LA POBREZA, PROMOVRIENDO SU DESARROLLO SOSTENIDO.
4. LOGRAR QUE LA ACTIVIDAD DEL PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO Y PRODUCTOR MINERO ARTESANAL FORMALIZADO, SEA REALIZADA EN FORMA RACIONAL Y CON TÉCNICAS ORIENTADAS A LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE, RESPETANDO EL DERECHO DE LAS COMUNIDADES Y PROMOVRIENDO EL BIENESTAR.
5. PROPICIAR Y APOYAR LA INSTALACIÓN DE MESAS DE DIÁLOGO ENTRE EL TITULAR MINERO Y EL MINERO INFORMAL EN LOS CASOS QUE SEA VIABLE A EFECTO DE OBTENER EL MAYOR NUMERO DE CONTRATOS DE EXPLOTACIÓN.
6. FORTALECER LA GESTIÓN Y CAPACITACIÓN TÉCNICA, (LEGAL SOCIAL Y AMBIENTAL) DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE MINERÍA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES COMPETENTES EN LA ACTIVIDAD MINERA PPM-PMA



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

PERU: PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL



19

7. PROMOVER LA PARTICIPACION DE LA ACTIVIDAD PRIVADA EN EL PROCESO DE FORMALIZACION.
8. PROMOVER EL APOYO DE LA COOPERACION INTERNACIONAL EN EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN.
9. REMEDIACION DE PASIVOS GENERADOS POR LA ACTIVIDAD MINERA INFORMAL.





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas



## CONCLUSION

CABE DESTACARSE QUE EL PROCESO FORMALIZACION DE LA MINERIA INFORMAL, SOLO DARA RESULTADO SI SE EFECTUA EN FORMA COORDINADA Y CONSENSUADA ENTRE LOS DIFERENTES SECTORES INVOLUCRADOS EN ESTA PROBLEMÁTICA: GOBIERNO CENTRAL, GOBIERNOS REGIONALES, GOBIERNOS LOCALES, POBLACION ORGANIZADA Y MINEROS INFORMALES EN SUS DIFERENTES ESTADOS, RESPETANDOSE EL DERECHO A LA PROPIEDAD, AL CUIDADO AMBIENTAL, A LA SALUD, Y A LA PAZ SOCIAL.

.

-----





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

PERU: PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL



24

## LEGISLACION PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA MINERIA INFORMAL Y ERRADICACIÓN DE LA MINERÍA ILEGAL EN EL PERU





AÑO 2002

**LEY 27651 Y SU REGLAMENTO EL DECRETO SUPREMO Nº 013-2002-EM:**

1. RECONOCE E INCORPORA AL MINERO ARTESANAL EN LA LEGISLACIÓN MINERA PERUANA.
2. DEFINE SUS CARACTERÍSTICAS Y ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS O ALTERNATIVAS ORIENTADAS A SU FORMALIZACIÓN, DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN.
3. INTRODUCE LA MODALIDAD DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN COMO VÍA DE FORMALIZACIÓN DE LOS MINEROS ARTESANALES UBICADOS EN CONCESIONES DE TERCEROS.

AÑO 2009-2011

**R.M. Nº 206-2009-PCM, D.S. Nº 045-2010-PCM; D.S. Nº 013-2011-EM**

ESTAS NORMAS CONSTITUYEN UN GRUPO DE TRABAJO MULTISECTORIAL ENCARGADO DE ELABORAR PROPUESTAS PARA MEJORAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE MINERÍA ARTESANAL, CREAN UNA COMISIÓN TÉCNICA MULTISECTORIAL ENCARGADA DE IMPLEMENTAR LA GESTIÓN DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO MULTISECTORIAL, Y APRUEBAN UN PLAN NACIONAL PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA MINERÍA ARTESANAL,

AÑO 2012

**DECRETOS LEGISLATIVOS 1099 Y 1100 AL 1107, Y NORMAS COMPLEMENTARIAS**

ORIENTADAS AL ORDENAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA INFORMAL EN TODOS SUS ASPECTOS: MINERO, AMBIENTAL, LABORAL, TRIBUTARIO EMPRESARIAL Y SOCIAL, Y A LA ERRADICACIÓN DE LA MINERÍA ILEGAL.

AÑO 2013

**DECRETO SUPREMO Nº 032-2013-EM**

ESTABLECE PROCEDIMIENTOS ORIENTADOS A CONTINUAR Y FORTALECER EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL.



### **PRINCIPALES ASPECTOS CONTEMPLADOS EN LAS NORMAS 2012 - 2013:**

- SE DIFERENCIA LA ACTIVIDAD MINERA INFORMAL DE LA ACTIVIDAD MINERA ILEGAL.
- SE OTORGA A LOS MINEROS INFORMALES UN PLAZO 2 AÑOS PARA QUE INICIEN Y CULMINEN SU PROCESO DE FORMALIZACIÓN. (ABRIL 2012 - ABRIL 2014).
- SE ESTABLEN ZONAS DE ACTIVIDAD Y DE EXCLUSIÓN MINERA EN REGIÓN DE MADRE DE DIOS.
- SE PROHIBE EL USO DE DRAGAS Y EQUIPOS SIMILARES EN TODOS LOS CURSOS DE AGUA, RÍOS, LAGOS, LAGUNAS, COCHAS.
- SE DISPONEN ACCIONES DE INTERDICCIÓN CONTRA LAS ACTIVIDADES MINERAS ILEGALES, ACCIONES QUE COMPRENDEN DECOMISO O DESTRUCCIÓN DE BIENES MAQUINARIA , EQUIPO E INSUMOS.
- SE PENALIZAN LOS DELITOS DE MINERIA ILEGAL, ESTABLECIENDO PENAS DE 8 A 10 AÑOS DE CÁRCEL.
- SE ESTABLECEN MEDIDAS DE CONTROL Y FISCALIZACION EN LA DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE INSUMOS UTILIZADOS EN LA MINERÍA ILEGAL.



- SE CREA UNA COMISIÓN MULTISECTORIAL PERMANENTE CON EL FIN DE EFECTUAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DEL GOBIERNO FRENTE A LA MINERÍA ILEGAL Y EL DESARROLLO DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN.
- SE DESIGNA UN ALTO COMISIONADO EN ASUNTOS DE FORMALIZACION DE LA MINERÍA, INTERDICCION DE LA MINERÍA ILEGAL Y REMEDIACION AMBIENTAL.
- SE CREA LA DIRECCION GENERAL DE FORMALIZACION EN EL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS COMO ORGANO TÉCNICO NORMATIVO ENCARGADO DE PROPONER Y EVALUAR LA POLÍTICA SOBRE FORMALIZACIÓN MINERA, ASI COMO PROMOVER LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A SU FORMALIZACIÓN
- SE HA CREADO UNA COMISIÓN CON EL ENCARGO DE ELABORAR UNA PROPUESTA DE ESTRATEGIA DE SANEAMIENTO DE LA PEQUEÑA MINERIA Y MINERIA ARTESANAL..
- SE HA CREADO UN GRUPO DE TRABAJO DENOMINADO “MESA TÉCNICA” CON EL OBJETO DE PROPONER LAS MEJORAS NECESARIAS DESTINADAS A FORTALECER EL PROCESO DE FORMALIZACION DE LA ACTIVIDAD MINERA , INTEGRADA POR LOS MINISTERIOS DE ENETRGA Y MINAS, AMBIENTE, AGRICULTURA, INTERIOR , GOBIERNOS REGIONALES, Y REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE MINEROS EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

PERU: PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL



28

# RELACION DE NORMAS LEGALES SOBRE LA FORMALIZACIÓN DE LA MINERÍA INFORMAL Y ERRADICACIÓN DE LA MINERÍA ILEGAL EN EL PERÚ AÑOS 2012-2013



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

PERU: PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL



29

### **DECRETO LEGISLATIVO Nº 1099 – 12 DE FEBRERO DE 2012**

APRUEBA ACCIONES DE INTERDICCIÓN DE LA MINERÍA ILEGAL EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO (COMISO DE BIENES O DESTRUCCIÓN DE MAQUINARIAS) Y REMEDIACIÓN AMBIENTAL EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS SUCHES Y RAMIS.

### **DECRETO LEGISLATIVO Nº 1100 – 18 DE FEBRERO 2102**

REGULA LA INTERDICCIÓN DE LA MINERIA ILEGAL EN TODA LA REPUBLICA Y ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS, IGUALMENTE DISPONE EL COMISO O DESTRUCCIÓN DE LA MAQUINARIA UTILIZADA EN LA ACTIVIDAD MINERA ILEGAL.

### **DECRETO LEGISLATIVO Nº 1101 – 29 DE FEBRERO-2012**

ESTABLECE MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL, COMO MECANISMO DE LUCHA CONTRA LA MINERÍA ILEGAL.

### **DECRETO LEGISLATIVO Nº 1102 – 29 DE FEBRERO DE 2012**

INCORPORA AL CÓDIGO PENAL, LOS DELITOS DE MINERÍA ILEGAL, ESTABLECIENDO PENAS NO MENORES DE 08 AÑOS NI MAYORES DE 10 AÑOS.

### **DECRETO LEGISLATIVO Nº 1103 – 04 DE MARZO DE 2012**

ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN LA DISTRIBUCION, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS QUIMICOS QUE PÙEDAN SER UTILIZADOS EN LA MINERIA ILEGAL.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

PERU: PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL



30

### **DECRETO LEGISLATIVO Nº 1104 – 19 DE ABRIL DE 2012**

MODIFICA LA LEGISLACIÓN SOBRE PÉRDIDA DE DOMINIO Y ESTABLECE LOS MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES O FONDOS RECAUDADOS.

### **DECRETO LEGISLATIVO Nº 1105 – 19 DE ABRIL DE 2012**

ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL Y DISPONE LA CREACION DE UNA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL GOBIERNO FRENTE A LA MINERÍA ILEGAL.

### **DECRETO LEGISLATIVO Nº 1106 – 19 DE ABRIL DE 2012**

ESTABLECE MEDIDAS DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERÍA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO.

### **DECRETO LEGISLATIVO Nº 1107 – 20 DE ABRIL DE 2012**

ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS QUE PUEDAN SER UTILIZADOS EN LA MINERÍA ILEGAL ASÍ COMO DEL PRODUCTO MINERO OBTENIDO EN DICHA ACTIVIDAD.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

PERU: PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL



31

## NORMAS LEGALES COMPLEMENTARIAS

### **DECRETO SUPREMO Nº 012-2012- EM DEL 09 DE MAYO 2012**

DICTA MEDIDAS REGLAMENTARIAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL ORO ESTABLECIENDO EL REGISTRO OBLIGATORIO DE COMERCIALIZADORES

### **DECRETO SUPREMO Nº 075-2012-PCM DEL 16 DE JULIO 2012**

CREA LA COMISIÓN MULTISECTORIAL PERMANENTE CON EL OBJETO DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL GOBIERNO FRENTE A LA MINERÍA ILEGAL Y EL DESARROLLO DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN, ADSCRITA A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS Y CONFORMADA POR REPRESENTANTES DE LOS SIGUIENTES SECTORES:

1. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
2. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
3. MINISTERIO DEL AMBIENTE
4. MINISTERIO DE CULTURA
5. MINISTERIO DEL INTERIOR
6. MINISTERIO DE DEFENSA
7. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
8. ASAMBLEA NACIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES.
9. MINISTERIO PÚBLICO
10. ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

PERU: PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL



32

## NORMAS LEGALES COMPLEMENTARIAS

### **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA N° 162-2012/SUNAT – 14 JULIO-2012**

DICTA NORMAS RELATIVAS A LAS RUTAS FISCALES Y A LOS PUESTOS DE CONTROL OBLIGATORIOS PARA EL INGRESO DE BIENES SUJETOS AL CONTROL Y FISCALIZACIÓN UTILIZADOS EN LA MINERÍA ILEGAL.

### **DECRETO SUPREMO N° 04-2012- MINAM DEL 06 DE SETIEMBRE DE 2012**

APRUEBA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL CORRECTIVO (IGAA) PARA LA FORMALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL EN CURSO

### **DECRETO SUPREMO N° 046-2012- EM DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2012**

REGULA PROCEDIMIENTO PARA EMISION DE CERTIFICADO DE OPERACIÓN MINERA EXCEPCIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE USO DEEXPLOSIVOS A MINEROS EN PROCESO DE FORMALIZACION.

### **DECRETO SUPREMO N° 010-2012-MINAM DEL 19 DE DICIEMBRE 2012**

APRUEBA PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN CONJUNTA EN LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN LAS ACTIVIDADES DE MINERÍA ILEGAL E INFORMAL.





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

PERU: PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL



33

## **NORMAS LEGALES COMPLEMENTARIAS:**

### **RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS Nº 091-2013-SUNARP/SN DEL 04 DE MAYO DE 2013**

APRUEBA NUEVO REGLAMENTO DE INSCRIPCIONES DE BIENES VINCULADOS A LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERIA ARTESANAL EN EL REGISTRO DE BIENES MUEBLES.

### **RESOLUCION MINISTERIAL Nº 116-2013-PCM DEL 08 DE MAYO 2013**

DESIGNA ASESOR DEL DESPACHO MINISTERIAL PARA ASUNTOS DE INTERDICCION DE LA MINERIA ILEGAL EN EL PAIS QUIEN DESEMPEÑARÁ “FUNCIONES DE ALTO COMISONADO EN ASUNTOS DE FORMALIZACION DE LA MINERÍA,. INTERDICCION DE LA MINERÍA ILEGAL Y REMEDIACION AMBIENTAL” Y ESTARÁ A CARGO DE LA COORDINACION Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA INTERDICCION DE LA MÍNERÍA ILEGAL DENTRO DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DE LUCHA CONTRA LA MINERÍA ILEGAL.

### **DECRETO SUPREMO Nº 025-2013-EM DEL 26 DE JULIO 2013**

CREA LA DIRECCION GENERAL DE FORMALIZACION EN EL MEM

**DECRETO SUPREMO Nº 032-2013-EM** –FORTALECE PROCESO DE FORMALIZACION DE LA PPM Y PMA AL AMPARO DEL DL 1105.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas



[vvargas@minem.gob.pe](mailto:vvargas@minem.gob.pe)